



**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**

*Resolución Ejecutiva Regional*

**N°** 114-2012-GRA/PR

**VISTO:**

El Informe N° 009-2012-GRA/GRI mediante el cual el Gerente Regional de Infraestructura comunica la sustracción de bienes que se habría suscitado en la obra "Construcción de la Autopista Regional Arequipa - La Joya" I Etapa Tramo I, por lo que solicita se realice las acciones inmediatas; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Informe N° 744-2011GRA/SGEPI del 20 de setiembre del 2011 el Sub gerente de Ejecución de Proyectos de Inversión comunica el robo de bienes de almacén suscitado en el lapso del día sábado a partir de las 12.30 pm. al día lunes 7.00 am. en horas que se encontraban únicamente los encargados de la Guardianía de la Obra, habiéndose procedido a realizar la denuncia correspondiente, realizándose la constatación policial e inspección criminalística y algunas investigaciones referentes al caso.

Que, el hecho de que el ilícito se haya suscitado en horas en que sólo se encontraban los encargados de la Guardianía de la obra, implica que estos hechos se investiguen administrativamente, por lo que debe ponerse en conocimiento de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Sede Central para que se les instaure proceso disciplinario correspondiente, por tratarse de un hecho grave.

Que, además hay que tener en cuenta, que el resultado de un procedimiento administrativo disciplinario no se encuentra necesariamente vinculado a un procedimiento penal, ya que el primero tiene por objeto investigar y, de ser el caso, sancionar una inconducta funcional, mientras que el proceso en la vía judicial conlleva a una sanción punitiva.

Que, los hechos descritos constituyen actos irregulares, por lo que es necesario que el Procurador Público Regional se haga parte en la denuncia, para que coadyuve con las investigaciones hasta dar con los autores del ilícito.

Que, en tal sentido y estando a lo dispuesto por el artículo 27° de la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA se establece que para iniciar cualquier proceso en nombre y representación del Gobierno regional, el Procurador Público Regional deberá contar con autorización por Resolución Ejecutiva Regional; y de conformidad con lo previsto en la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, previo acuerdo del Directorio de Gerentes Regionales.

Estando al Acuerdo de Gerentes Regionales llevado a cabo el 02 de febrero del 2012, de conformidad con lo prescrito en la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Decreto Ley 17537, Ley de Representación y Defensa del Estado en Juicio;



Decreto Supremo N° 02-2003-JUS; Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las atribuciones conferidas:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** al Procurador Público Regional para que se haga parte en la denuncia por el hurto suscitado en la Obra "Construcción de la Autopista Regional Arequipa - La Joya" I Etapa Tramo I, para que coadyuve con las investigaciones hasta dar con los autores del ilícito, y

**ARTÍCULO 2°.-** Remítase los actuados a la Procuraduría Pública Regional para los efectos a que se contrae el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°.-** Poner en conocimiento de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa para que se instaure proceso disciplinario a los encargados de la Guardianía de la obra mencionada; por las consideraciones expuestas.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los **VEINTE (20)** días del mes **FEBRERO** del año dos mil doce.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

*Juan Manuel Guillén Benavides*  
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides  
PRESIDENTE